

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el abogado Omar José Ortega Flórez, en su condición de curador ad litem designado por auto del 27 de febrero de 2020 y acreditada la delegación en otros asuntos bajo la misma figura jurídica, se procede a relevar del cargo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P el cual señala;

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

Así las cosas, se procede a reemplazarlo, designando a la abogada Johana Marcela Torres Guarín, para que comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda, señalando que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las acciones disciplinarias.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez